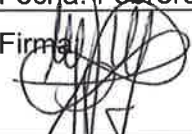
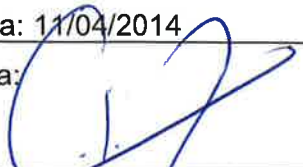




TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

ELABORADO POR: TÉCNICOS DE PREVENCIÓN Fecha: Junio 2012 Firma:	REVISADO POR: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL Fecha: Febrero 2014 Firma: 	Aprobado por: LA CONSEJERA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR Fecha: 11/04/2014 Firma: 
--	---	---

Procedimiento 1200

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación y Normativa de Referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.- Implantación
- 7.- Responsabilidades
- 8.- Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

1.- OBJETO

Establecer la forma de elaborar, implantar y poner al día los Planes de Autoprotección, de los centros y dependencias del Ayuntamiento de Zaragoza exigidos en las Normativas Estatal, de la Comunidad Autónoma de Aragón y Municipal de Protección contra Incendios y

Es importante destacar la diferencia entre un "Plan de Autoprotección" (ver apartado 4: Definiciones) que se exige de forma genérica en la Ley 2/1985 de Protección Civil y de forma específica en el R.D. 393/2007 "Norma Básica de Autoprotección" y en la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios del Ayuntamiento de Zaragoza y unas "Medidas de Emergencia" exigidas en Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. El primero contiene al segundo (capítulo 6 del Plan de Autoprotección) y no a la inversa.

La forma de elaborar, implantar y poner al día las medidas de emergencia (Plan de Actuación ante Emergencias) exigidas en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, se indica en el PPRL 1201 del Ayuntamiento de Zaragoza (Procedimiento para la Elaboración, Implantación y Puesta al Día de las Medidas de Emergencia exigidas en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

El Plan de Autoprotección deberá permitir alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Conocer los edificios y sus instalaciones (continente y contenido), la actividad en él desarrollada, la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- b) Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.
- c) Evitar las causas origen de las emergencias.
- d) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.
- e) Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones de normalidad para la prevención de la misma.
- f) Establecer sistemas de comunicación con las ayudas exteriores (bomberos, ambulancias, policía, etc.)

2.- ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todos los edificios y centros municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, en los que es aplicable el R.D. 393/2007 "Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan origen a situaciones de emergencia".

3.- DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA

- **LEY 2/1985**, de 21 de enero, sobre Normas Regulatoras de Protección Civil (BOE nº22 de 25 de enero).



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

- **LEY 31/1995**, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº269 de 10 de noviembre).
- **LEY 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del Marco Normativo de la Prevención de riesgos Laborales (BOE nº 298 de 13 de diciembre).
- **REAL DECRETO 407/1992**, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. (B.O.E. Nº 105 de 1 de mayo), modificado por el R.D. 1276/2011, de 16 de septiembre.
- **REAL DECRETO 1942/1993**, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (BOE de 14 de diciembre).
- **REAL DECRETO. 485/1997**, de 14 de abril, donde se establecen las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y salud en el trabajo (B.O.E. Nº 97, de 23 de abril).
- **REAL DECRETO 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo (BOE nº97 de 23 de abril).
- **REAL DECRETO 314/2006**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (B.O.E. nº 74, de 28 de marzo), modificado por el R.D. 173/2010, de 19 de febrero, y R.D. 314/2006 de 17 de marzo.
- **REAL DECRETO 393/2007**, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan originar situaciones de emergencia (B.O.E. nº 72 de 24 de marzo, modificado por el R.D. 1468/2008 de 5 de septiembre).
- **ORDENANZA MUNICIPAL** de Protección contra Incendios de Zaragoza, (BOP de 7 de enero de 2011).

4.- DEFINICIONES

Plan de Autoprotección: Documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas o los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia en edificios en los que es aplicable el Real Decreto 393/2007.

Plan de Actuación ante Emergencias: Documento básico que recoge la organización, los medios y los procedimientos para abordar las situaciones de emergencia en edificios o centros en los que no es aplicable el Real Decreto 393/2007.

Jefe de Emergencia: Persona responsable máximo de la Seguridad, con autoridad y capacidad de gestión, podrá delegar dicha gestión en el Jefe de Seguridad pero mantendrá la máxima responsabilidad y la capacidad de supervisión.

Jefe de Seguridad: Es la persona que asume la máxima responsabilidad técnica de las acciones contra la emergencia, hasta la llegada de los servicios de apoyo externos, coordinando los Equipos de Emergencia para optimizar las actuaciones según las causas y consecuencias derivadas de la emergencia y conseguir su control.

Equipos de Emergencia: Aquellos equipos nombrados en cada centro para realizar algunas acciones concretas y específicas recogidas en el Plan de Autoprotección/ Plan de Actuación ante Emergencias.

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

Establecimiento: Todo edificio destinado a ser utilizado bajo una titularidad diferenciada y cuyo proyecto de obras de construcción o de reforma, así como el inicio de la actividad prevista, sea objeto de control administrativo.

5.- REALIZACIÓN

Para la elaboración del Plan de Autoprotección, se seguirá lo establecido en el anexo II del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

En el caso de los edificios y establecimientos, que estén afectados por reglamentaciones sectoriales que les obliguen a la redacción de Planes de Autoprotección Específicos, deberán redactarse siguiendo esas reglamentaciones sectoriales.

El Plan de Autoprotección se estructura en capítulos con el siguiente contenido:

- Capítulo 1: Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad
- Capítulo 2: Descripción de cada una de las actividades y del medio físico desarrolladas.
- Capítulo 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- Capítulo 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- Capítulo 5: Programa de mantenimiento de las instalaciones.
- Capítulo 6: Plan de Actuación ante Emergencias.
- Capítulo 7: Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior.
- Capítulo 8: Implantación del Plan de Autoprotección.
- Capítulo 9: Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, después de analizar la normativa nacional, autonómica y local sobre Planes de Autoprotección, considera que:

5.1. El Servicio gestor del edificio objeto del Plan es responsable de los capítulos:

- Capítulo 1: Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
- Capítulo 7: Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior.
- Capítulo 8: Implantación del Plan de Autoprotección

Colaborarán en la Implantación el Servicio de Prevención y Salud Laboral y el Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil

- Capítulo 9: Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan.

5.2 El Servicio de Conservación de Arquitectura, dadas las competencias que le son atribuidas, debido a que una parte del Plan de Autoprotección está ligado a las características constructivas y a las de diseño arquitectónico del edificio, será el responsable de la elaboración y mantenimiento de los capítulos:

- Capítulo 2: Descripción del medio físico donde se desarrollan las actividades.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

- Capítulo 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- Capítulo 5: Programa de mantenimiento de las instalaciones.

5.3 El Servicio de Prevención y Salud Laboral: Será el responsable de la redacción del

- Capítulo 2: Descripción de cada una de las actividades.
- Capítulo 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- Capítulo 6: Plan de Actuación ante Emergencias.
- Capítulo 9: Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan.

5.4 El Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil: Será el responsable de la elaboración de un informe, en cuanto a prevención de incendios. Así mismo, una vez redactado todos los capítulos que contiene el Plan de Autoprotección, emitirá un informe para la validación del mismo.

En el caso de establecimientos que estén ubicados en un edificio que cuente con Plan de Autoprotección, se deberán establecer los mecanismos para integrar el plan parcial de cada establecimiento en el general del edificio, o bien cuando las características constructivas específicas del edificio, o las actividades que se realizan lo aconsejen, como una mayor garantía de protección tanto de los ocupantes como de sus bienes, se elaborará un Plan de Autoprotección Integral Único para el edificio.

Se deben definir los mecanismos de difusión y control de esta documentación, considerando que en los Planes de Autoprotección puede haber información de carácter confidencial.

6.- IMPLANTACIÓN

Tiene como objetivo organizar los recursos humanos y los medios técnicos para la prevención de los riesgos que pudieran provocar una emergencia, la intervención, en su caso coordinando los medios internos y externos, para una posible evacuación, que evite daños irreparables.

6.1. La Implantación de los Planes de Autoprotección corresponde al Jefe de Servicio gestor del edificio, podrá delegar la gestión de la Implantación, pero mantendrá la máxima responsabilidad y la capacidad de supervisión.

6.2. El Jefe de Servicio gestor del edificio objeto del Plan con el asesoramiento del Servicio de Prevención y Salud Laboral, establecerá el modo de consulta a los representantes de los trabajadores de la designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 punto 1 apartado c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil.

En el anexo 8.2 se adjunta, como documento orientativo un modelo de consulta.

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

6.3.- El Jefe de Servicio gestor del edificio objeto del Plan designará a los Equipos de Emergencia asesorado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Es condición imprescindible del personal de los diferentes Equipos de Emergencia que sus puestos de trabajo se encuentren en el edificio donde tienen que prestar el apoyo.

En el anexo 8.3 se adjunta un documento orientativo.

Su formación inicial y periódicas, corresponderá a los Servicios de Prevención y Salud Laboral y Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil.

6.4.- Son elementos claves en los Equipos de Emergencia, el Jefe de Emergencia y el Jefe de Seguridad.

- El Jefe de Emergencia (Jefe de Servicio gestor del edificio objeto del Plan) es la máxima autoridad durante la Emergencia.
- El Jefe de Seguridad, por ser el primero que acude al lugar de la emergencia y da las órdenes al resto de los equipos es la máxima autoridad en el centro de trabajo hasta la llegada de las ayudas exteriores y del Jefe de Emergencia (si su ubicación física no se corresponde con el inmueble donde se está produciendo la emergencia), deberá ser conocedor con profundidad del centro, tanto instalaciones como los diferentes locales y las actividades de los mismos.

6.5.- Se realizarán Simulacros anuales, según establece el R.D. 397/2007 en el punto 3.6 apartado 4, para evaluar, asegurar la eficacia y operatividad de los Planes de Actuación ante Emergencias. En los anexos 8.4. y 8.5 se adjunta un modelo orientativo de informe para la preparación y valoración de un simulacro de evacuación.

Finalizado el Simulacro de Evacuación el Jefe de Emergencia y el Jefe de Seguridad firmarán el Acta del Simulacro (anexo 8.6)

6.6.- El Jefe de Emergencia como máximo responsable de la implantación del Plan es el que gestiona la realización del Simulacro y para ello deberá:

- Solicitar por medio de un Fax al Jefe de Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, colaboración para la preparación y ejecución del Simulacro.
- Informar al Servicio de Prevención y Salud Laboral para asesoramiento y colaboración de la fecha acordada por el Servicio Contra incendios Salvamento y Protección Civil de la ejecución del Simulacro.
- Programar y asistir a la reunión en la que participaran además, el Jefe de Seguridad, los representantes del Servicio Contra incendios Salvamento y Protección Civil y los del Servicio de Prevención y Salud Laboral para preparar el Simulacro.
- Solicitar permiso de las autoridades en caso de que se prevea que puedan ocasionarse problemas (tráfico, edificios oficiales situados en las inmediaciones, etc.).

En todos los casos, colaborarán en la Implantación: el Servicio de Prevención y Salud Laboral, los Delegados de Prevención y los Servicios Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil, de Conservación de Arquitectura y de Talleres y Brigadas.

6.7.- Se considerará implantado un Plan de Autoprotección cuando:

- El personal esté formado e informado.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

- Estén establecidos los mecanismos de información a los usuarios.
- Esté establecida la planificación de medios y recursos.
- Se haya realizado un primer simulacro de evacuación y se hayan realizado, en su caso, las mejoras oportunas.

7.- RESPONSABILIDADES

Cabe recordar la obligación legal que empresa y trabajadores tienen en cuanto a las funciones y responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales en general y en las medidas de Emergencia en particular.

Por un lado el empresario ostenta la obligación de designar a los trabajadores encargados de las medidas de Emergencia (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre) y por otro los trabajadores están obligados a participar en los planes de su centro de trabajo, obligación que es innata a todos los ciudadanos (Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil) y a las medidas de prevención adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

7.1.-La forma de planificar las mejoras técnicas (compartimentación, detección, alarmas, extintores, etc.) propuestas en el Plan de Autoprotección, será responsabilidad del Jefe de Servicio gestor del edificio objeto del plan y para ello contará con la colaboración de otros Servicios Municipales (Conservación de Equipamientos, Prevención y Salud Laboral, Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil, Talleres y Brigadas), u otras entidades externas si así se considera.

7.2.- El Jefe de Servicio gestor del edificio objeto del Plan será el responsable del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

7.6. El Servicio de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento de Zaragoza establecerá los mecanismos de difusión, control y archivo de la documentación generada en los Planes de Autoprotección.

7.7.- El Servicio de Conservación de Arquitectura será el responsable del control y actualización de los capítulos o parte de los mismos a él encomendados: 2, 4 y 5.

7.8. El Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil controlará el adecuado mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

7.9.- El Jefe de Emergencia podrá contar con el apoyo si lo considera necesario de un Comité de Seguridad interno, formado por:

- Jefe de Emergencia.
- Jefe de Seguridad.
- Jefes de los Equipos de Emergencia.
- Asesores externos que considere oportunos del Servicio de Prevención y Salud Laboral y del Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

8.- ANEXOS

8.1.- Lista de control de distribución de documentos.

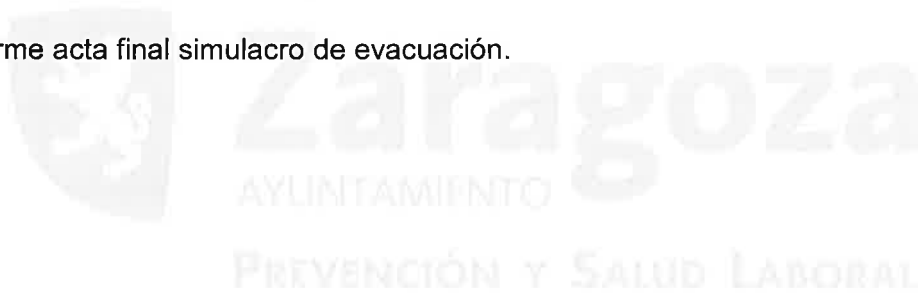
8.2.- Documento de consulta para la designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

8.3.- Designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

8.4.- Modelo informe preparación simulacro de evacuación.

8.5.- Modelo informe resultado simulacro de evacuación.

8.6.- Modelo informe acta final simulacro de evacuación.





TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

ANEXO 8.1

LISTA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

Nº Edición	Fecha Edición	Cargo, apellidos y nombre	Unidad	Fecha acuse recibo

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

ANEXO 8.2**CONSULTA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 punto 1 apartado c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, donde se indica que se deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, las decisiones relativas a la designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia, se comunica que este centro de trabajo (.....) tiene previsto nombrar a los abajo reseñados, en base a sus condiciones psicofísicas y formación, así como la ubicación de su puesto de trabajo y horarios.

En el caso de que desee hacer alguna objeción o sugerencia al respecto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el plazo de 15 días deberá emitir el correspondiente informe.

Relación de personal previsto:

.....
.....
.....
.....
.....

I.C. de Zaragoza a.....de.....de.....

Fdo: Jefe de Emergencia

Recibí,.....

Fdo (Delegados de Prevención):



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

ANEXO 8.3

DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJADORES ENCARGADOS DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA

Le comunicamos que ha sido designado¹ para formar parte del grupo de personas dentro del Edificio/Centro de encargadas de las medidas de emergencia, a tenor de lo exigido en el art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En función de lo exigido en el punto 1c del artículo 33 de dicha Ley, su nombramiento ha sido consultado previamente con los representantes de los trabajadores.

Rogándole firme el duplicado de esta carta como acuse de recibo y aceptación del nombramiento.

I.C. de Zaragoza a.....de.....de.....

Fdo

Jefe de Emergencia

¹El trabajador deberá comunicar cualquier situación que afecte a ésta designación.



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

ANEXO 8.4

MODELO INFORME PREPARACIÓN SIMULACRO DE EVACUACIÓN

1. TIPO DE EMERGENCIA:			
INCENDIO <input type="checkbox"/>	AMENAZA DE BOMBA <input type="checkbox"/>	OTRAS <input type="checkbox"/>	
2.- LOCALIZADA EN:			
BIBLIOTECA <input type="checkbox"/>	AULAS <input type="checkbox"/>	SALON DE ACTOS <input type="checkbox"/>	
TERRAZA <input type="checkbox"/>	CAFETERIA <input type="checkbox"/>	CUARTOS DE INSTALACIONES <input type="checkbox"/>	
3.- DETECTADA POR:			
VISITANTE <input type="checkbox"/>	TRABAJADOR <input type="checkbox"/>	SISTEMA DE DETECCION <input type="checkbox"/>	
4.- DURANTE:			
HORARIO ATENCION AL PUBLICO <input type="checkbox"/>	FUERA DE HORARIO ATENCION PUBLICO <input type="checkbox"/>		
5.- NIVEL DE EMERGENCIA:			
CONATO <input type="checkbox"/>	PARCIAL <input type="checkbox"/>	GENERAL <input type="checkbox"/>	
6.- EQUIPOS A INTERVENIR:			
E.P.I. <input type="checkbox"/>	E.A.E. <input type="checkbox"/>	E.P.A. <input type="checkbox"/>	E.A <input type="checkbox"/>
7.- AYUDAS EXTERIORES:			
NO SE RECURRIRA <input type="checkbox"/>	SE RECURRIRA A: Bomberos <input type="checkbox"/>		
	Policía Nacional <input type="checkbox"/>		
	Servicios Sanitarios <input type="checkbox"/>		
8.- EVACUACION A EFECTUAR:			
SIN EVACUACION <input type="checkbox"/>	EVAC. PARCIAL <input type="checkbox"/>	EVAC. GENERAL <input type="checkbox"/>	
9.- ESTAMENTOS EXTERNOS A AVISAR:			
POLICIA NACIONAL <input type="checkbox"/>	POLICIA LOCAL <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	



TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

ANEXO 8.5

MODELO INFORME VALORACIÓN DEL SIMULACRO DE EVACUACIÓN

10.- TIEMPO:		
FECHA.....	HORARIO.....	ESTIMADO SIMULACRO.....
11.- VALORACION DE LA EVACUACION:		
Valoración de los trabajadores o usuarios		SI NO
¿Siguen las indicaciones de los Equipos de Emergencia?		
¿Dejan las puertas y ventanas cerradas?		
¿Mantienen el orden y el silencio?		
Otras incidencias		
Valoración de los Equipos de Emergencia		SI NO
¿Siguen el orden de la Evacuación?		
¿Revisan la ocupación final marcando las puertas?		
¿Se realiza el recuento en el Punto de Reunión?		
Otras incidencias		
12.- VALORACION DE LAS VIAS DE EVACUACION:		SI NO
¿Se forman tapones durante la Evacuación?		
¿Están libres de obstáculos las vías?		
¿Funciona el alumbrado de Emergencia?		
¿Es audible la señal de alarma?		
Otros		
13.- OBSERVACIONES:		

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

ANEXO 8.6**MODELO INFORME ACTA FINAL SIMULACRO DE EVACUACIÓN.****• DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

- Edificio/Centro de Trabajo:
- Superficie:
- Nº de Trabajadores:
- Fecha Plan de Actuación ante Emergencias:
- Jefe de Emergencia: Jefe de Seguridad:

• SIMULACRO DE EVACUACIÓN

- Fecha
- Tipo de Emergencia:
- Localizada:
- Nivel de Emergencia:
- Tipo de Evacuación:
- Nº de Observadores:
- Personas evacuadas:
- Tiempo empleado:

• MEJORAS A REALIZAR

.....
.....
.....
.....

- Responsable
- Fecha

• NECESIDAD DE REVISAR EL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

- Puntos a modificar

Fdo. Jefe de Seguridad

D.

Fdo. Jefe de Emergencia

D.

